



RESOLUCION - R - N° 153 - 98

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 4 MAR 1998

Expte. N° 6.220/97

VISTO las presentes actuaciones y la resolución 508/97 por la que el consejo Directivo de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES propone la aprobación del Reglamento de la Carrera de Doctorado de la mencionada Unidad Académica; y

CONSIDERANDO:

QUE SECRETARIA ACADEMICA de la UNIVERSIDAD ha tomado la debida intervención en estas actuaciones, realizando observaciones al respecto.

QUE la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del CONSEJO SUPERIOR, comparte las observaciones producidas.

QUE el artículo 4º de la resolución CS-Nº 330/87 establece que las Facultades propondrán al CONSEJO SUPERIOR las ciencias en las cuales se estructurarán las carreras del Doctorado dependiente de su ámbito académico, así como el Reglamento correspondiente, para su aprobación.

Por ello y atento a lo aconsejado por la COMISION DE DOCENCIA, INVESTIGACION Y DISCIPLINA en su despacho N° 003/98,

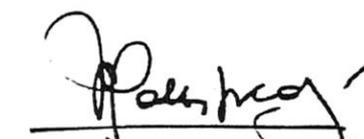
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
ad referendum del CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO DE LA CARRERA DE DOCTORADO de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Hágase saber y comuníquese con copia a: Rectorado, Secretarías, Facultades y Sedes Regionales. Cumplido siga a la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS, JURIDICAS Y SOCIALES para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente archívese.




Lic. ADRIAN DIB CHAGRA
Secretario de Extensión
Universitaria


Lic. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

Anexo al Art. 1° de la
Res. R-N° 153-98
Expte. N° 6.220/97

A N E X O I

Reglamento de la Carrera de Doctorado de la Facultad de
Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales

I. OBJETIVOS

ARTICULO 1.- La Carrera de Doctorado de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales tiene por objeto la profundización de los conocimientos de los doctorandos en las áreas que hayan elegido y el desarrollo de sus aptitudes creativas, contribuyendo a la formación de profesionales e investigadores capaces de acrecentar el saber científico y tecnológico en el campo de las Ciencias Económicas y el nivel académico de la Universidad.

II. DEL OTORGAMIENTO DEL TITULO DE DOCTOR

ARTICULO 2.- Obtendrán el de Doctor aquellos aspirantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Posean título terminal universitario que a juicio de la Comisión de Carrera de Doctorado sea válido para ese fin.
- b) Que el tema y plan definitivos de la Tesis Doctoral y el Director (y co-Director si hubiere) propuestos por el aspirante sean oportunamente aprobados por el Consejo Directivo, contando con el dictamen favorable de la Comisión de Carrera de Doctorado. El tema y el plan de trabajo serán refrendados por el Director de Tesis. Para la iniciación de los trabajos bastará con contar con la aprobación del tema y plan de trabajo. Se admitirán cambios en la propuesta original del plan de trabajo si el Director de Tesis así lo considera conveniente.
- c) Aprueben los cursos y otras actividades de postgrado equivalentes que se le hayan fijado al doctorando.
- d) Aprueben la evaluación y defensa pública del trabajo de Tesis Doctoral.

III. DE LA COMISION DE CARRERA DE DOCTORADO

ARTICULO 3.- El Consejo Directivo creará una Comisión de Carrera de Doctorado por cada especialidad del Doctorado en Ciencias Económicas, de carácter permanente, integrada por (4) cuatro miembros, los que desempeñarán las funciones previstas por el art. 7º de la Res. 330/87 por un período de (3) tres años. Los miembros de cada comisión deberán ser profesores regulares de la Universidad Nacional de Salta, Doctores en la especialidad o ciencia considerada, o bien investigadores reconocidos en la misma.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

ARTICULO 4.- Los miembros de la Comisión de Carrera de Doctorado serán designados por el Consejo Directivo a propuesta de los Departamentos y/o Institutos, por un período de tres años.

El Consejo Directivo designará miembros suplentes para la Comisión, quienes ocuparán los puestos titulares cuando mediaren razones atendibles.

ARTICULO 5.- La Comisión de Carrera de Doctorado asesorará al Consejo Directivo en los aspectos específicos del presente reglamento.

ARTICULO 6.- Para cumplir sus objetivos, la Comisión de Carrera de Doctorado podrá requerir el asesoramiento de especialistas de la Universidad o externos a la misma, cada vez que lo crea conveniente.

IV. DE LOS REQUISITOS PARA LA INSCRIPCION

ARTICULO 7.- Para iniciar el trabajo de Tesis Doctoral, los cursos y otras actividades de post-grado se deberán cumplir los requisitos y procedimiento siguientes:

- a) El aspirante iniciará el trámite ante la Facultad presentando una solicitud de inscripción en formulario especial, su curriculum vitae, el tema y el plan de trabajo, indicando la orientación en la que se desempeñará, la cual constará en el diploma que se le otorgue de acuerdo al Artículo 42. Además indicará el lugar donde se desarrollará y el nombre del director, acompañando su curriculum vitae. El Director expresará su conformidad refrendando las presentaciones realizadas por el aspirante.
- b) Deberá presentar fotocopia autenticada del título universitario. Si el aspirante egresó de otra universidad, agregará el certificado analítico de estudios legalizado, en el que constará que corresponde al diploma que presenta.
- c) Mesa de Entradas formará expediente y lo girará a la Comisión de Carrera de Doctorado para su tratamiento y despacho. Si lo considera necesario, la Comisión requerirá al aspirante la presentación de los programas analíticos de las asignaturas que haya aprobado.

V. EVALUACION DE LAS APTITUDES DEL POSTULANTE

ARTICULO 8.- La Comisión de Carrera de Doctorado analizará la competencia del título universitario presentado por el aspirante, el que deberá ser terminal.

Los títulos podrán haber sido expedidos por universidades argentinas o extranjeras.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

ARTICULO 9.- Para resolver la admisión del postulante la comisión de carrera del Doctorado deberá tener en cuenta además los siguientes requisitos previos:

- a) Una prueba de admisión sobre conocimientos generales de la disciplina que lo habiliten para cursar el doctorado, según lo establecido en el capítulo XIII.
- b) La prueba de traducción del idioma inglés al español prevista en el Título IX, artículo 22.
Estos requisitos pueden darse por cumplidos total o parcialmente cuando el candidato hubiera obtenido un Magister en la especialidad del doctorado para el inciso a y/o b, o un certificado internacional del idioma para el inciso b.

VI. DEL DIRECTOR DE TESIS

ARTICULO 10.- El postulante propondrá un Director de Tesis, quien lo guiará en el desarrollo de la misma y lo asesorará en la confección del programa de cursos y otras actividades de post-grado. En caso necesario el postulante también podrá proponer un co-director de Tesis.

ARTICULO 11.- El Director de Tesis (y el co-director si hubiere) deberá poseer el Título de Doctor y/o una trayectoria científica de reconocido prestigio y haber realizado una labor de investigación reconocida en el tema propuesto o directamente relacionada con el.

ARTICULO 12.- La Comisión de Carrera de Doctorado evaluará la competencia del Director (y/o co-Director) propuesto y aconsejará al Consejo Directivo sobre su aceptación.

ARTICULO 13.- Si el Director o co-Director de Tesis no fueran profesores de la Universidad Nacional de Salta, uno de los miembros de la Comisión de Carrera de Doctorado, cumplirá funciones de tutoría tendientes a facilitar al doctorando todas las gestiones para cumplir con su plan de trabajo.

VII. DEL PLAN DE TRABAJO

ARTICULO 14.- El aspirante deberá presentar tema y plan de trabajo para poder iniciar su tesis, los que podrán tener el carácter de provisorios y deberán contar con el consentimiento explícito de su Director.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 4 -

ARTICULO 15.- El plan de trabajo, aún en el caso de ser provisorio, describirá en términos generales el tema elegido, objetivo de la Tesis, metodología a seguir, así también el equipamiento y materiales a utilizar. Indicará el lugar donde se realizará el trabajo y, eventualmente, la necesidad de desplazarse a otros lugares. Cuando se proyecte utilizar equipamiento o instalaciones que no están a cargo del Director ni del Co-director, cuando lo hubiere, el aspirante deberá contar con la autorización explícita pertinente.

ARTICULO 16.- Deberán constar en el plan de trabajo las fuentes de financiación. En el caso en que la Universidad deba financiar total o parcialmente alguna actividad correspondiente al plan de trabajo, el aspirante deberá proporcionar un informe detallado de la financiación requerida a efectos de que la Comisión de Doctorado decida al respecto.

VIII. DE LOS CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE POST-GRADO

ARTICULO 17.- La Comisión de Carrera de Doctorado atendiendo a la propuesta del Director de Tesis, elaborará el programa de cursos, seminarios y similares actividades de post-grado, que deberá atender el doctorando. El referido programa será aprobado por el Consejo Directivo.

ARTICULO 18.- El doctorando deberá aprobar un mínimo de cursos que se mencionan en el capítulo XIII y de seminarios de post-grado que a juicio de la Comisión de Doctorado, cumplan con los requisitos correspondientes y estén en relación con la orientación elegida.

Los cursos a que se refiere este artículo se tendrán por acreditados total o parcialmente cuando el candidato hubiere obtenido un magister en la especialidad del doctorado. Cada curso será evaluado por la Comisión de Doctorado la cual le asignará un crédito. Como mínimo el doctorando deberá reunir 25 créditos. En todos los casos el doctorando deberá aprobar como mínimo tres cursos tipo A. Los cursos de 60 o más horas que cumplimentan los requisitos para ser considerados tipo A (según resolución nro. 734-87 y sus modificatorias nros. 252/91 y 534/93), podrán recibir como máximo 5 créditos.

La Facultad de Ciencias Económicas ofrecerá como mínimo dos cursos por año con crédito máximo. Todos los cursos que se dicten en la Facultad serán analizados, previamente, por la Comisión de Doctorado y ésta le asignará el crédito correspondiente.

ARTICULO 19.- El doctorando deberá satisfacer las pruebas de evaluación y demás requerimientos dispuestos para la aprobación de los cursos y demás actividades.

ARTICULO 20.- Serán válidos los cursos aprobados por el doctorando en otros centros de estudios e investigación del país o del exterior, con la conformidad de la Comisión de la Carrera de Doctorado. Esta comisión establecerá, previamente el cursado de los mismos, los créditos que se le asignarán.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 5 -

IX. DE LAS PRUEBAS DE IDIOMA

ARTICULO 21.- El doctorando deberá rendir pruebas de comprensión de dos idiomas: uno será inglés y el otro será elegido por el doctorando entre: francés, alemán, italiano o portugués.

ARTICULO 22.- La prueba de inglés a que se refiere el artículo 9 inciso b) consistirá de dos partes a saber:

- a) Una prueba de traducción escrita de un texto de por lo menos cuatrocientas palabras elegido de un libro o publicación periódica correspondiente a la orientación del Doctorando.
- b) Una prueba consistente en: entrevista, comprensión auditiva, lectura y redacción (nivel intermedio).

ARTICULO 23.- La prueba del otro idioma consistirá en una traducción escrita de un texto de por lo menos cuatrocientas palabras elegidas de un libro o publicación periódica correspondiente a la orientación del doctorando, la cual deberá ser aprobada antes de la presentación de su Tesis Doctoral.

ARTICULO 24.- La prueba de inglés se resolverá conforme al artículo 9. El doctorando propondrá fechas para las pruebas del segundo idioma con, por lo menos, un mes de antelación, las que junto con la constitución del tribunal examinador integrado por tres miembros, serán fijadas por la Comisión de Carrera de Doctorado.

ARTICULO 25.- Estas pruebas se calificarán como aprobadas o desaprobadas.

X. DEL DESARROLLO DEL TRABAJO DE TESIS

ARTICULO 26.- El trabajo de tesis consistirá en una investigación que contribuya con resultados originales a la ampliación y profundización del conocimiento en la orientación elegida.

ARTICULO 27.- Los resultados parciales obtenidos, durante el desarrollo del Trabajo de Tesis, podrán ser publicados antes de la defensa de la misma. Es aconsejable que el trabajo de tesis permita la generación de uno o más trabajos (de autoría individual o con el director). Copias de las publicaciones o de los trabajos aceptados con la carta de aceptación del trabajo se incluirán en anexos de la Tesis Doctoral. Se deberán presentar cuatro ejemplares de Tesis; uno de ellos, una vez aprobado, formará parte del patrimonio de la Biblioteca de la Facultad.

ARTICULO 28.- Cuando el Director de Tesis lo considere oportuno, el doctorando podrá presentar el tema y plan definitivos de su Trabajo de Tesis, y cuando haya cumplido con todos los requisitos exigidos por este reglamento podrá presentar el trabajo para su evaluación.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 6 -

ARTICULO 29.- La Tesis deberá ser presentada en un período no menor a 2 años ni mayor a 5 años de la fecha de ingreso al Doctorado. Excedido este lapso por causa imputable al doctorando, la Universidad Nacional de Salta. y el Director de Tesis quedan relevados de todo compromiso y se cerrarán las actuaciones. No obstante, si mediare alguna circunstancia atenuante a favor del doctorando, el Consejo Directivo podrá otorgarle la prórroga que sugiera el Director de Tesis, avalada por la Comisión de Carrera de Doctorado.

XI. DE LA EVALUACION DE LAS TESIS

ARTICULO 30.- Presentado el Trabajo de Tesis, la Comisión de Carrera de Doctorado elevará al Consejo Directivo la propuesta de integración del Tribunal de Tesis para su designación.

ARTICULO 31.- El Tribunal de Tesis estará formado por tres miembros y el Director de Tesis. Los miembros deberán ser doctorados, de preferencia profesores universitarios regulares o personalidades destacadas en ciencias, especializados en disciplinas afines con el tema de Tesis. El Tribunal tendrá mayoría de miembros externos a la Universidad Nacional de Salta.

ARTICULO 32.- Los miembros del Tribunal podrán pertenecer a universidades o instituciones de investigación argentinas o extranjeras. Si no pertenecieran a la Universidad Nacional de Salta, la propuesta de su designación será acompañada por sus respectivos curriculum vitae.

ARTICULO 33.- Una vez designado el Tribunal de Tesis, la Facultad citará y notificará al doctorando de la referida resolución, a la que podrá impugnar en un plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de notificación. Si se presentaren impugnaciones, el Consejo Directivo resolverá al respecto dentro de los quince (15) días hábiles. En caso de hacer lugar a las mismas, comunicará la nueva constitución del tribunal y la notificará al doctorando, rigiendo nuevamente el plazo establecido para eventuales nuevas impugnaciones.

ARTICULO 34.- En caso de nuevas impugnaciones o que no satisfaga al doctorando lo resuelto por el Consejo Directivo, podrá recurrir ante el Consejo Superior de la Universidad dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado. El Consejo Superior resolverá en definitiva y lo que éste disponga será inapelable.

ARTICULO 35.- Cumplidos los plazos establecidos para las impugnaciones y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se tendrá por constituido el Tribunal de Tesis.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 7 -

ARTICULO 36.- La Facultad remitirá a cada uno de los miembros del tribunal, un ejemplar del trabajo de tesis presentado, quienes tendrán un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de recepción, para efectuar la evaluación del trabajo y redactar el informe correspondientes. A tales efectos los miembros del tribunal podrán reunirse cuando lo estimen conveniente, como asimismo citar en forma individual o en sesión plenaria, al doctorando quien podrá solicitar asesoramiento a su Director de Tesis con el fin de satisfacer adecuadamente los requerimientos que le formularen.

ARTICULO 37.- La aceptación o rechazo del Trabajo de Tesis será efectuada fundadamente en forma individual por cada miembro del tribunal. Se necesita la unanimidad de los tres (3) miembros para considerarlo como trabajo aceptado. El tribunal debe asumir que el criterio para aceptar un trabajo de Tesis es que el mismo contenga tres artículos publicados o publicables en revistas internacionales con referato exigente, o material equivalente para cumplir con este requisito.

ARTICULO 38.- En caso de nueva aceptación parcial se considerará rechazado el trabajo.

ARTICULO 39.- Aceptado el trabajo o presentado por el postulante luego de realizadas las modificaciones, la Unidad Académica notificará al Tribunal y al aspirante sobre la fecha de exposición de su Tesis en sesión pública, la que se anunciará con un plazo no inferior a quince (15) días y se invitará a asistir a la comunidad universitaria y público en general.

ARTICULO 40.- Finalizado el acto, el tribunal se expedirá inmediata y definitivamente, procediendo a calificar fundadamente el Trabajo de Tesis según la siguiente escala numérica y su equivalente en concepto:

Reprobados son los que obtienen uno (1), dos (2) y tres (3) puntos.
Aprobados los que obtienen de cuatro (4) a diez (10) puntos.

Finalmente, el tribunal redactará y refrendará el acta correspondiente.

XII. DE LA EXPEDICION DEL TITULO DE DOCTOR

ARTICULO 41.- La expedición del título de Doctor se hará de acuerdo al Reglamento General de expedición de Títulos vigente en la Universidad Nacional de Salta.

Se le dará el título de Doctor a quien aprobado la Tesis más un mínimo de 25 créditos en cursos y lo especificado en cuanto a idioma en el Título IX del presente reglamento.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 8 -

En el diploma se registrará el título: Doctor en Ciencias Económicas y en una de las orientaciones mencionadas en el capítulo XIII.
El diploma contendrá el nombre, apellido y Universidad de pertenencia del Director de Tesis.

XIII. DE LAS ORIENTACIONES DEL TITULO

ARTICULO 42.- El título de Doctor en Ciencias Económicas tendrá alguna de las siguientes orientaciones:

- a) Economía
- b) Administración
- c) Contabilidad y Auditoría

ARTICULO 43.-

Orientación en Economía:

Con respecto a la prueba de admisión previsto en el artículo 9 inciso a) consistirá de exámenes escritos en Microeconomía, Macroeconomía, Matemáticas y Estadística Inferencial a nivel intermedio.

- Con respecto a los cursos previstos en el artículo 18, los mismos versarán sobre:

Microeconomía nivel avanzado
Macroeconomía nivel avanzado
Econometría

ARTICULO 44.-

Orientación en Administración

Con respecto a la prueba de admisión previsto en el artículo 9 inciso a) consistirá de exámenes escritos en:
Administración General, Estadística Inferencial, Cálculo Financiero, Economía (Micro y Elementos de Macro), a nivel intermedio.

- Con respecto a los cursos previstos en el artículo 18, los mismos versarán sobre:

Administración de Organizaciones, a nivel avanzado.
Modelos de Funcionamiento Organizacional, a nivel avanzado.
Gestión de Personal, a nivel avanzado.

///...



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Salta

.../// - 9 -

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ARTICULO 45.-

Orientación en Contabilidad y Auditoría

Con respecto a la prueba de admisión previsto en el artículo 9 inciso a) consistirá de exámenes escritos en:

Conceptos Contables, Patrimonio de la Empresa, Instrumentos Contables, Estados Contables, a nivel intermedio.

- Con respecto a los cursos previstos en el artículo 18, los mismos versarán sobre:

Sistemas de Información, a nivel avanzado.

Temas Contables Fundamentales, a nivel avanzado.

Auditoría de Estados Contables, a nivel avanzado.




Lic. ADRIAN DIB CHAGRA
Secretario de Extensión
Universitaria


Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI
RECTOR